



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°055-2024-GAF/MDS

Soritor, 26 de marzo de 2024

VISTO:

Informe N°062-2024- A.H.A-OAyCP-GAF/MDS, de fecha 09 de febrero de 2024; **Memorando N°067-2024-GM/MDS**, de fecha 12 de febrero de 2024; **Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000292**, de fecha 13 de febrero de 2024; **Nota de Coordinación N°055-2024-GDS/MDS**, de fecha 07 de marzo de 2024; **Informe N°0416-2024-A.H.A-OAyCP-GAF/MDS**, de fecha 20 de marzo de 2024; **Nota de Coordinación N°121-2024-GAF/MDS**, de fecha 20 de marzo de 2024; **Informe Legal N°244-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 22 de marzo de 2024; sobre el reconocimiento de deuda del año 2023, por compra de bocaditos para las diferentes actividades de las áreas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Soritor, prestados por CRUZ PONGO HIRIAM, Orden de Compra N°0000414-2023, R.U.C N°10471819773, por un monto de S/.380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N°0000000292, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2023-GM/MDS, de fecha 18 de setiembre del 2023, se designa al C.P.C. MELVIN ANDERSON PERALES CARDOZO, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2024-A/MDS, de fecha 08 de febrero de 2024, le delegan funciones, atribuciones y facultades, en concordancia con lo establecido en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "REGLAMENTO"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000292, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal correspondiente, sobre el reconocimiento de deuda del año 2023, por compra de bocaditos para las diferentes actividades de las áreas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Soritor, prestados por CRUZ PONGO HIRIAM, Orden de Compra N°0000414-2023, R.U.C N°10471819773, por un monto de S/.380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 Soles).

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda correspondiente al año 2023, de pago por compra de bocaditos para las diferentes actividades de las áreas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Soritor, prestados por CRUZ PONGO HIRIAM, Orden de Compra N°0000414-2023, R.U.C N°10471819773, por un monto de S/.380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los actuados del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, el pago de la deuda correspondiente al año 2023, por compra de bocaditos para las diferentes actividades de las áreas perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Soritor, prestados por CRUZ PONGO HIRIAM, Orden de Compra N°0000414-2023, R.U.C N°10471819773, por un monto de S/.380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los actuados del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web institucional (www.munisoritor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

C.P.C. Melvin Anderson Perales Cardozo
Gerente de Administración y Finanzas